

AUREN NEWS

JULIO 2022

NOVEDADES JULIO 2022

1. NOVEDADES IMPOSITIVAS	2
1.1 DECRETO 228/022 - 26/7/2022	2
1.2 SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CUIDADOS	2
2. NOVEDADES LABORALES	2
2.1 APOORTE NO REEMBOLSABLE A EMPRESAS – DECRETO 215/022	2
2.2 REGÍMENES ESPECIALES SUBSIDIO POR DESEMPLEO	3
2.3 SUBSIDIO POR DESEMPLEO “PUNTA SHOPPING”	3

1. NOVEDADES IMPOSITIVAS

1.1 DECRETO 228/022 - 26/7/2022

Mediante los artículos 39 y 44 bis del **Decreto N° 148/007**, y los artículos 34 y 40 bis del **Decreto N° 149/007**, se designaron a las administradoras de fondos de inversión abiertos como agentes de retención del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR), por los rendimientos de capital mobiliario que paguen o pongan a disposición de sus cuotapartistas, así como por las rentas que deriven de las transmisiones patrimoniales que realicen por cuenta de estos.

Por medio del **Decreto N° 228/022**, para operaciones devengadas a partir del 1° de agosto de 2022, se incluyen como sujetos pasivos de las referidas retenciones, a los cuotapartistas que sean intermediarios de valores autorizados por el Banco Central del Uruguay que actúen a nombre propio y por cuenta de terceros, siempre que éstos sean contribuyentes del IRPF o IRNR.

1.2 SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CUIDADOS

Mediante el **Decreto N° 244/022** del 28/07/2022, como forma de mejorar la gestión del servicio brindado en el marco del programa de Asistentes Personales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, se exonera de IVA a los servicios de cuidado en domicilio prestados por Cooperativas de Trabajo incluidas en dicho programa, como forma de facilitar la prestación de estos servicios.

2. NOVEDADES LABORALES

2.1 APOORTE NO REEMBOLSABLE A EMPRESAS – DECRETO 215/022

Mediante Decreto N° 215/022 del 4/7/2022, se dispone un aporte no reembolsable de \$ 5.000 mensuales, por los meses que correspondan desde julio a noviembre de 2022, a las empresas que contraten un nuevo trabajador entre el 1° de julio y el 1° de octubre de 2022, bajo las siguientes condiciones:

- A) Edad de entre 30 y 44 años al momento de la contratación;
- B) Seis meses como mínimo en situación de desempleo forzoso en el período inmediato anterior a la contratación.

El aporte se hará efectivo a través de un crédito para cancelar obligaciones corrientes de la empresa ante el Banco de Previsión Social, no pudiendo superar el 100% (cien por ciento) de las mismas.

2.2 REGÍMENES ESPECIALES SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Mediante Resoluciones 378/022 y 379/022 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 20.054 del 12 de julio de 2022, extendió hasta el 30 de setiembre de 2022 los regímenes especiales de subsidio por desempleo establecidos para los sectores de actividad más afectados por la pandemia.

El MTSS extiende la vigencia de dichos regímenes para los siguientes grupos de actividad: procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco; comercio en general; hoteles, restaurantes y bares; transporte y almacenamiento; servicios de enseñanza; servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones; servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos; entidades gremiales, sociales y deportivas.

Las solicitudes de amparo para empresas pertenecientes a otros grupos de actividad, no comprendidos en los detallados anteriormente, deberán presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debidamente fundadas, acreditando estar siendo especialmente afectadas por las consecuencias de la emergencia sanitaria, así como la transitoriedad de la reducción de tareas solicitada.

2.3 SUBSIDIO POR DESEMPLEO “PUNTA SHOPPING”

Mediante Resolución 177/022, el MTSS estableció un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores que desempeñen tareas en los locales y para las empresas instaladas a la fecha del incendio ocurrido en "Punta shopping".

Los trabajadores comprendidos en la presente resolución que ingresen a desempeñar otra actividad no perderán el amparo del presente régimen especial.

3. NOVEDADES SOCIETARIAS

3.1 CONSTITUCION DIGITAL DE SAS

La Dirección General de Registros, en función de lo establecido en el art. 11 de la Ley 19.820, reguló el trámite de Registro de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) generando un Manual para el Ciudadano y un instructivo para la realización del trámite en línea.

La Ley prevé la posibilidad de la constitución por medios digitales y con firma electrónica avanzada u otro mecanismo de autenticación, de forma que el proceso pueda realizarse completamente vía web.

El nuevo procedimiento fue gestionado por la Dirección General de Registros (DGR) del MEC, en coordinación con Agesic, la Dirección General Impositiva (DGI) y el Banco de Previsión Social (BPS).

De esta forma, se logra la constitución mediante un único trámite y se obtiene un estatuto digital, el cual será accesible desde cualquier dispositivo y replicar las veces que sea necesario.

Link al manual publicado por la DGR: [**Manual DGR**](#)